



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 599-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 27 DIC 2023

**VISTOS:** Informe N° 653-2023/GRP-402000-402100, de fecha 20 de diciembre 2023, Proveído Sub Regional de Administración, 13.12.2023, Informe 2498-2023/GRP-402420, 12.12.2023, Memorandum N° 628-2023/GRP-402000-G, 05.12.2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 952-2023/Gobierno Regional Piura-GR, 27.11.2023, Carta N° 007-2023-JACG-RC, 24.11.2023, Carta N° 010-2023-CGA/GEEN, 23.11.2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta N° 010-2023-CGA/GEEN, 23.11.2023, el representante común del CONSORCIO GA-Sr. Gerardo Emilio Espinoza Nevado informa que ante la inminente llegada del fenómeno del niño y el alto riesgo de inundaciones en las localidades de San Pedro hasta Naranjito y eventuales daños en estas localidades y del proyecto en sí, se compromete en incrementar frentes de trabajo y turnos de todos los frentes de trabajos, de esta manera acelerar los trabajos a fin de dejar las estructuras del proyecto completamente protegidas antes del inicio de este fenómeno climatológico; por lo que en calidad de representante común del comercio se compromete a la conclusión de los trabajos en un plazo de 03 (tres) meses;

Que, mediante Carta N° 007-2023-JACG-RC, 24.11.2023, se ha sustentado la necesidad inmediata de intervenir en el Centro Poblado San Pedro, del Distrito de Chulucanas y se formula el requerimiento la contratación de la ejecución del Proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN INUNDACIÓN EN EL TRAMO DEL RÍO CHARANAL ENTRE LOS C.P SAN PEDRO HASTA EL C.P. NARANJITO DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA-CUI N° 2565960, en el marco del DECRETO SUPREMO N° 110-2023-PCM, para que se continúe con el trámite en el marco de la emergencia según lo establecido en el Artículo 100° del RLCE; cuyo fin es mitigar los riesgos producto de las lluvias intensas provocadas por el Fenómeno El Niño;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 952-2023/Gobierno Regional Piura-GR, 27.11.2023, resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO APROBAR, en vía de regularización, CONTRATACIÓN DIRECTA que tiene como objeto la contratación de la ejecución del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN INUNDACIÓN EN EL TRAMO DEL RIO CHARANAL ENTRE LOS C.P SAN PEDRO HASTA EL C.P. NARANJITO DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" - CUI N°2565960, con un valor referencial de S/ 19,996,008.29 ( Diecinueve millones novecientos noventa y seis mil ocho con 29/100 Soles), efectuada por la GERENCIA SUBREGIONAL MORROPON HUANCABAMBA a favor de CONSORCIO GA integrado por las empresas GA INGENIEROS CONSTRUCTORES SAC con RUC N° 20526032854 y GYLL CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES con RUC N° 20526238398, por situación de emergencia prevista en el artículo 27, numeral 27.1, literal b), del TUO de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2008-EF, concordante con el artículo 100, literal b), del Reglamento de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, conforme al artículo 101 del referido Reglamento;

Que, mediante Memorandum N° 628-2023/GRP-402000-G, 05.12.2023, emitido por el Gerente Sub Regional Morropón – Huancabamba, deriva el expediente administrativo al Director Sub Regional de Infraestructura, con la finalidad de iniciar las acciones para modificar plazo de ejecución de obra de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas;

Que, mediante Informe 2498-2023/GRP-402420, 12.12.2023, emitido por el Sub Director de la División de obra, derivándolo al Director Sub Regional de Infraestructura, solicitando modificación de plazo contractual de la obra del contratista ejecutor CONSORCIO GA denominada: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN INUNDACIÓN EN EL TRAMO DEL RIO CHARANAL ENTRE LOS C.P SAN PEDRO HASTA EL C.P. NARANJITO DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" - CUI N°2565960;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 599 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 27 DIC 2023

Con Proveído de fecha 13 de diciembre del 2023, la Oficina Sub Regional de Administración, con la finalidad de que se emita, Opinión Legal para continuar con el tramite pertinente;

Que, mediante Informe N° 653-2023/GRP-402000-402100, de fecha 20 de diciembre 2023, OPINA de acuerdo a los informes presentado por las áreas pertinentes y conforme a los considerandos del presente Informe Legal, ES PROCEDENTE a la MODIFICACION DEL PLAZO CONTRACTUAL MEDIANTE ADENDA AL CONTRATO N°036-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, DE FECHA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN INUNDACIÓN EN EL TRAMO DEL RIO CHARANAL ENTRE LOS C.P SAN PEDRO HASTA EL C.P. NARANJITO DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" - CUI N°2565960;

Es de precisar que la normativa de contrataciones del Estado contiene algunas disposiciones que buscan promover la colaboración y asegurar que se cumpla la finalidad del contrato; Así, por ejemplo, se prevé el principio de eficacia y eficiencia, según el cual las decisiones que se adopten en su ejecución debe orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fine públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos (Ley Contrataciones del Estado, art. 2, literal f). De igual forma, el principio de equidad señala que la prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del inter general. (Ley de Contrataciones del Estado, art. 2, literal i.). En la misma línea, el artículo 32, numeral 32 de la Ley de Contrataciones del Estado establece en cierta medida el rol de colaborador del contratista cuando señala que este es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones a su cargo, para lo cual debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, "empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos";

Que, con carta Carta N° 007-2023-JACG-RC, 24.11.2023, el Sr. Jaime Amold Castillo Galán, representante Común del Consorcio Luz y Esperanza, encargada de la Supervisión de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN INUNDACIÓN EN TRAMO DEL RÍO CHARANAL ENTRE LOS C.P SAN PEDRO HASTA EL C.P. NARANJITO DISTRITO CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", avala Compromiso del Cumplimiento de Metas, presentada por parte de la Contratista ejecutora;

Que, con el Memorándum N° 628-2023/GRP-402000-G, 05.12.2023, e inserto en dicho documento la Resolución Ejecutiva Registro N° 952-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, donde aprueban, en vía de regularización Contratación Directa, cuyo objetivo es la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra "CREACION LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO INUNDACIÓN EN EL TRAMO DEL RÍO CHARANAL ENTRE LOS C.P SAN PEDRO HASTA EL NARANJITO DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAME DE PIURA, además Dispone a la Gerencia Sub Regional Morropón - Chulucanas que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la presente resolución, deben efectuarse con sujeción disposiciones legales y administrativas que las rigen. En el cumplimiento de plazos y objetivos de acuerdo con el cronograma de metas alcanzado mediante Carta N° 010-2023/JACG-RC, de fecha 23 de noviembre del 2023, así como la expedición de la resolución que modifique el plazo de ejecución dentro del Expediente Técnico, así como la adenda correspondiente bajo responsabilidad administrativa y funcional;

Que, estando a lo expuesto, es de señalar que la obra a la fecha representa un avance físico del 29.27%, hasta el 30 de noviembre, por lo que al existir esa voluntad del contratista de culminar antes del plazo establecido, tal como lo demuestra en los cronogramas de ejecución de obra actualizados, el suscrito en calidad de área usuaria y estando a lo resuelto por el Supervisor, si es factible que se culmine el 25 de enero del 2024, por que





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 599 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 27 DIC 2023

la obra contempla 2.40 Kilómetros de Defensas Ribereñas cuyos trabajos consisten en, la construcción de diques enrocados y descolmatación del cauce;

Debido a que el contratista plantea un compromiso de hacer la obra en la mitad del plazo (90 días calendario), indica que es indispensable que exista un equipo de supervisión compacto y que atienda las eventualidades de obra durante todo el horario extendido que trabaje el contratista, razón por la cual, debido a las medidas planteadas de trabajos en doble turno y trabajos en zonas sectorizadas del proyecto para lograr un mayor avance, considera que es necesario añadir profesionales y recursos al equipo de trabajo de supervisión, a fin de cumplir con lo señalado en el Art 187.1, del RLCE y garantizar la correcta ejecución de los trabajos;

Que, de la evaluación efectuada se tiene que, según se puede corroborar de los actuados, al haberse modificado el plazo contractual de 180 días a 90 días según la carta compromiso por parte de la contratista CONSORCIO GA y avalada por la Supervisión CONSORCIO LUZ Y ESPERANZA, se SOLICITA proceder con la Modificación del plazo contractual para la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN INUNDACIÓN EN EL TRAMO DEL RÍO CHARANAL ENTRE LOS C.P SAN PEDRO HASTA EL C.P. NARANJITO DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", para la modificación en el contrato mediante adenda;

Que, en el presente caso, y con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la norma, y no ser a futuro materia de observación por parte de los Órganos de Control Institucional, las AREAS TECNICAS, (Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Sub Dirección de la División de Obras), se dará lugar a la MODIFICACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL DE LA OBRA DEL CONTRATISTA EJECUTOR CONSORCIO GA DENOMINADA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN INUNDACIÓN EN EL TRAMO DEL RIO CHARANAL ENTRE LOS C.P SAN PEDRO HASTA EL C.P. NARANJITO DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" - CUI N°2565960;

Que, por último, se proceda a remitir a la OFICINA SUB REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN, para que Proceda suscribir la ADENDA al CONTRATO N°036-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2023, EJECUCION DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN INUNDACIÓN EN EL TRAMO DEL RIO CHARANAL ENTRE LOS C.P SAN PEDRO HASTA EL C.P. NARANJITO DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" - CUI N°2565960, del mismo debe ser elaborado conforme a ley de contrataciones de estado;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Director de la División de obras, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR la MODIFICACION DEL PLAZO CONTRACTUAL MEDIANTE ADENDA AL CONTRATO N°036-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2023, EJECUCION DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RIO





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 599 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 27 DIC 2023

VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN INUNDACIÓN EN EL TRAMO DEL RIO CHARANAL ENTRE LOS C.P SAN PEDRO HASTA EL C.P. NARANJITO DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" - CUI N°2565960, se contabiliza con fecha de inicio el 28 de octubre del 2023 y fecha de término el 25 de enero del 2024, por (90) días calendarios.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** a la Oficina Sub Regional de Administración para que Proceda suscribir la ADENDA al CONTRATO N°036-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2023, EJECUCION DE LA OBRA MENCIONADA, conforme a los considerandos expuestos de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución al CONSORCIO GA representante común Espinoza nevado Gerardo Emilio, con domicilio Común del consorcio Cal. Los Cipreses Mz . 01 Lote 02, Urb. Piura, Los Geranios piura - piura - correo: [gaingenierossac@gmail.com](mailto:gaingenierossac@gmail.com) notificar al CONSORCIO LUZ ESPERANZA representante común del CONSORCIO CASTILLO GALAN JAIME ARNOLD, con domicilio común en residencial Marterrico Block B, Dpto. N° 503 Urb. Miraflores -Castilla - Piura; correo: [consorcioluzyesperanza@gmail.com](mailto:consorcioluzyesperanza@gmail.com)

**ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Director de la División de obras, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY  
CIP 107258  
Gerente Sub Regional

